



Dirección General de Economía
e Industria

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

TOLSA, S.A.
(NIF A-28077709)

EXP: 14-0167-00035.4/2023

Resolución de la Dirección General de Economía e Industria por la que se autoriza el plan de restauración del espacio natural, de fecha 23 de junio de 2021 (ref.: 45/855991.9/21), correspondiente a la prórroga de la concesión de explotación "TOLSADECO", n.º 2566-000, en el término municipal de Madrid, promovida por TOLSA, S.A. (NIF A-28077709)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La solicitud de prórroga de la concesión fue presentada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas (hoy Dirección General de Economía e Industria) el 12 de agosto de 2004 (ref.: 04/135783.9/04).

SEGUNDO.- Con fecha 12 de julio de 2019 se formula la Declaración de Impacto Ambiental (ref.: 10/202870.9/19) favorable del proyecto "Prórroga de la concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita denominada TOLSADECO Nº 2566", en el término municipal de Madrid, promovido por TOLSA, S.A." cuya condición 1.2 establece que *"Se deberá aprobar un nuevo Plan de Restauración que se adapte al condicionado de la presente DIA (ver apartado 8 de esta DIA), por lo cual deberá contarse con informe favorable de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Tal documento deberá basar su cartografía en una imagen aérea a escala 1:5000 de las superficies afectadas, que se utilizará como acreditación de la situación de partida para el cumplimiento de la presente DIA."*

TERCERO. - Con fecha 2 de junio de 2020 (ref.: 45/429358.9/20) tiene entrada en el registro de la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas un escrito de alegaciones de la Asociación Ecologistas en Acción Madrid-AEDENAT en el que solicita la personación en el expediente, así como que se le facilite información ambiental relacionada con el proyecto de prórroga de la concesión minera denominada TOLSADECO nº2566-000. Con fecha 28 de julio de 2021 (ref.: 55/439649.9/21) el titular presenta escrito dando respuesta a las alegaciones recibidas.

CUARTO. - Con fecha 17 de mayo de 2021 (ref.: 45/394206.9/21) tiene entrada en el registro de la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas un escrito de alegaciones de la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid en el que solicita la personación en el expediente, así como que se le facilite información ambiental relacionada con el proyecto de prórroga de la concesión minera denominada TOLSADECO nº2566-000.

QUINTO. - Con fecha 23 de junio de 2021 (ref.: 45/855991.9/21), el titular presenta ante la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas el Plan de Restauración del Espacio Natural (PREN), adaptado al condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto de "Prórroga de la concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita, denominada "TOLSADECO", n.º 2566-000, situada en el término municipal de Madrid, promovido por TOLSA, S.A.". Con fecha 12 de agosto de 2021 (ref.: 14/014376.9/21), se da traslado del mismo a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

SEXTO. - Con fecha 16 de febrero de 2022 (ref.: 10/073397.9/22), la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética —hoy Dirección General de Transición Energética y Economía Circular—, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, informa favorablemente el contenido técnico del plan de restauración examinado. La extinta Dirección General de Promoción Económica e Industrial —hoy Dirección General de Economía e Industria— dio traslado de dicho informe al titular de la concesión con fecha 25 de marzo de 2022 (ref.: 14/006009.9/22).





En el informe de fecha 16 de febrero de 2022 (ref.: 10/073397.9/22) se expone lo siguiente:

*"[...] con objeto de preservar los valores ambientales locales en la zona de la balsa de TOLSADECO y garantizar la existencia de un futuro ecosistema lagunar biodiverso y estable, y a la vista del contenido de los informes de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, se considera necesario que el otorgamiento de la autorización sustantiva del proyecto quede condicionada a que el promotor solicite una modificación del Plan de Restauración en un plazo máximo de **seis meses** desde dicho otorgamiento. [...]"*

SÉPTIMO. - Con fecha 13 de mayo de 2022 (ref.: 14/009413.9/22), la extinta Dirección General de Promoción Económica e Industrial solicita a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética aclaración del informe favorable sobre el contenido técnico del Plan de Restauración citado en el antecedente quinto de la presente resolución. Con fecha 10 de junio de 2022 (ref.: 10/369476.9/22), tiene entrada en el registro de dicha Dirección General la aclaración emitida por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, dándose traslado de la misma al titular de la concesión con fecha 21 de septiembre de 2022 (ref.: 14/018766.9/22).

OCTAVO. - Con fecha 18 de abril de 2023 (ref.: 45/589626.9/23), el titular presenta la documentación adaptada en materia de protección de datos para la realización del trámite de información pública. Con fecha 8 de agosto de 2023, la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, actual Dirección General de Economía e Industria, acuerda abrir un período de información pública de treinta días hábiles, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, durante el cual cualquier persona interesada podía acceder al plan de restauración del espacio natural afectado por la explotación minera y al informe previo de la autoridad ambiental competente. El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 219, de 14 de septiembre de 2023.

NOVENO. - Con fecha 27 de octubre de 2023 (ref.: 75/517085.9/23 y 75/517285.9/23) tienen entrada en la extinta Dirección General de Promoción Económica e Industrial alegaciones de CIPSA NORTE S. L. (NIF B48536668) e INVERSIONES Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS DEL JALON, S.L. (NIF B28682573) en referencia al plan de restauración objeto de la información pública citada en el antecedente de hecho octavo de la presente resolución.

DÉCIMO. - Con fecha 14 de noviembre de 2023 (ref.: 14/032372.9/23) se da traslado a TOLSA, S.A. (NIF A28077709) de las alegaciones recibidas con fecha 27 de octubre de 2023 (ref.: 75/517085.9/23 y 75/517285.9/23) para su valoración y/o modificación, en su caso, del plan de restauración. Con fecha 28 de noviembre de 2023 (ref.: 85/086317.9/23) tiene entrada en la Dirección General de Promoción Económica e Industrial escrito de TOLSA, S.A. dando respuesta a las alegaciones recibidas.

UNDÉCIMO. - Con fecha 16 de noviembre de 2023 (ref.: 14/033034.9/23) se remiten a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular las alegaciones recibidas con fecha 27 de octubre de 2023 (ref.: 75/517085.9/23 y 75/517285.9/23) al objeto de que emitan informe sobre las mismas en relación a sus competencias. Con fecha 29 de abril de 2024 (ref.: 10/369986.9/24) tiene entrada en la Dirección General de Promoción Económica e Industrial informe de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular al respecto del asunto consultado.

DUODÉCIMO. - Con fecha 16 de noviembre de 2023 (ref.: 14/033037.9/23) se remiten a la Confederación Hidrográfica del Tajo las alegaciones recibidas con fecha 27 de octubre de 2023 (ref.: 75/517085.9/23 y 75/517285.9/23) al objeto de que emitan informe sobre las mismas en relación a sus competencias. Con fecha 8 de abril de 2025 (ref.: 45/864930.9/25) tiene entrada en la Dirección General de Promoción Económica e Industrial informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo al respecto del asunto consultado.

DECIMOTERCERO. - Con fecha 23 de septiembre de 2025 (ref.: 14/032235.9/25) se solicita a Tolsa, S.A. estudio de valoración de riesgos para la salud humana en la ejecución del plan de restauración de la prórroga de vigencia de la concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita, denominada TOLSADECO, Nº 2566. Con fecha 2 de octubre de 2025 (ref.: 85/449090.9/25) Tolsa, S.A. presenta el estudio solicitado. Dándose traslado del mismo a la Dirección General de Salud Pública para que emita informe según sus competencias (ref.: 14/037376.9/25). Con fecha 22 de enero de 2026 (ref.: 07/164774.9/26) tiene entrada en

el registro de esta Dirección General de Economía e Industria informe de la Dirección General de Salud Pública.

DECIMOCUARTO. - Con fecha 27 de octubre de 2025 (ref.: 14/037932.9/25), se requiere a Tolsa, S.A. para que presente los datos del piezómetro exigidos en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 8 de abril de 2025, citado en el antecedente de hecho duodécimo de la presente resolución. Con fecha 26 de noviembre de 2025 (ref.: 86/788314.9/25), Tolsa, S.A. presenta el "Informe hidrogeológico para la determinación de niveles freáticos y piezómetro nuevo para la red de control de CHT en el entorno de la prórroga de la concesión Tolsadeco n.º 2566, Madrid". Con fecha 23 de diciembre de 2025 (ref.: 14/045153.9/25), se remite el citado informe a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

DECIMOQUINTO. - Con fecha 20 de abril de 2026 (ref.: 14/015342.9/26), se concede trámite de audiencia al promotor respecto de las propuestas formuladas por la Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial en relación con la prórroga de la concesión de explotación denominada Tolsadeco, consistentes en la propuesta de resolución por la que se otorga la prórroga, la propuesta de resolución por la que se autoriza el Plan de Restauración y la propuesta de plano de demarcación.

DECIMOSEXTO. - Con la misma fecha, 20 de abril de 2026, se concede trámite de audiencia a los interesados que figuran en la tabla detallada en el presente antecedente de hecho, en relación con la citada prórroga, remitiéndoles asimismo las propuestas enunciadas en el antecedente de hecho decimoquinto de la presente resolución.

INTERESADOS	REFERENCIA
Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid	14/015367.9/26
Ecologistas en Acción-AEDENAT	14/015348.9/26
ZYE, S.A.	14/015374.9/26
Cipsa Norte, S.L.	14/015370.9/26
Negocios Inmobiliarios Peninsulares, S.L.	14/015368.9/26
Promociones Urbanas, S.L.	14/015349.9/26
Montearriba Desarrollos, S. L	14/015369.9/26
Aurentia Plaza S.L.	14/015354.9/26
Comisión Gestora de la Nueva Centralidad del Este	14/015355.9/26
Inversiones y Explotaciones Agrícolas del Jalón S.L.	14/015372.9/26

Con fecha 23 de abril de 2026 (ref.: 14/015624.9/26) se da también trámite de audiencia al Ayuntamiento de Madrid enviando de igual forma las propuestas enunciadas en el antecedente de hecho decimoquinto de la presente resolución.

DECIMOSÉPTIMO.- Igualmente, con fecha 20 de abril de 2026 (ref.: 14/015379.9/26 y 14/015380.9/26), se comunica a las Direcciones Generales de Transición Energética y Economía Circular, y de Biodiversidad y Gestión Forestal, que se ha concedido trámite de audiencia a los interesados respecto de las propuestas formuladas por la Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial en relación con la prórroga de la concesión de explotación denominada Tolsadeco, adjuntando la propuesta de resolución por la que se otorga la prórroga, la propuesta de resolución por la que se autoriza el Plan de Restauración y la propuesta de plano de demarcación.

DECIMOCTAVO. - Con fecha 28 de abril de 2026 (ref.: 14/016709.9/26), se da traslado a la Confederación Hidrográfica del Tajo de la propuesta de resolución por la que se otorga la prórroga, de la propuesta de resolución por la que se autoriza el Plan de Restauración y de la propuesta de plano de demarcación. Asimismo, se da traslado a SEPRONA de la misma documentación en la fecha y con la referencia que constan en el expediente.

DECIMONOVENO. - Con las fechas y referencias detalladas en la tabla que a continuación se refleja se han recibido las alegaciones correspondientes a los trámites de audiencia concedidos.

ALEGANTE	REFERENCIA	FECHA DE PRESENTACION
Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid	55/698079.9/26	30/04/2026
Ecologistas en Acción	55/711285.9/26	30/04/2026
ZYE, S.A.	55/762580.9/26	04/05/2026
Cipsa Norte, S.L.	55/952337.9/26	12/05/2026
Negocios Inmobiliarios Peninsulares, S.L.	55/770434.9/26	05/05/2026
Promociones Urbanas, S.L.	55/769344.9/26	05/05/2026
Montearriba Desarrollos, S.L.	55/844698.9/26	06/05/2026
Montearriba Desarrollos, S.L.	55/896200.9/26	08/05/2026
Montearriba Desarrollos, S.L.	65/181048.9/26	19/05/2026
PARVA	55/726397.9/26	03/05/2026
Asociación Ecologista del Jarama "El Soto"	55/728602.9/26	02/05/2026
El Sol de la Conce-Asociación Cultural	55/711429.9/26	30/04/2026
Liberum Natura	55/719604.9/26	02/05/2026
Enrique Astiz Blanco	55/722536.9/26	03/05/2026
Chantal Dujardin	55/723081.9/26	04/05/2026
Guillermo Alfaro Goday	55/617001.9/26	28/04/2026
Asociación la Vecinal del Barrio Bilbao y Pueblo Nuevo	55/717784.9/26	01/05/2026
María Luisa San José Pérez	55/731714.9/26	04/05/2026
AV. Amistad de Canillejas	55/706081.9/26	30/04/2026
Asociación Vecinal de Vicálvaro	55/784415.9/26	05/05/2026
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)	55/927878.9/26	11/05/2026
Asociación Vecinal para la defensa de la Naturaleza	55/919087.9/26	11/05/2026
Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico del Ayuntamiento de Madrid	55/894412.9/26	08/05/2026
Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental del Ayuntamiento de Madrid	55/908505.9/26	11/05/2026
Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes	65/184184.9/26	13/05/2026

VIGÉSIMO. - Con fecha 22 de mayo de 2026 se ha dado respuesta a los interesados en el procedimiento de prórroga que trae causa.

VIGESIMOPRIMERO. - De acuerdo con Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos, TOLSA, S.A. tiene constituidas unas garantías financieras para esta explotación que ascienden a la cantidad de 1.167.215,09 euros, tal como se observa en la tabla siguiente:

Fecha de depósito	Número de resguardo	Importe (euros)
11/12/2013	201355005663L	131.616,63
20/06/2025	202555004312K	1.035.598,46
	Total	1.167.215,09

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente corresponde a esta Dirección General de Economía e Industria, de conformidad con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, modificado por el Decreto 44/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno; con la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; con el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; y con el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

SEGUNDO. - El artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.”

TERCERO.- El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras entiende *“[...] por aprovechamiento al conjunto de actividades destinadas a la explotación, almacenamiento, preparación, concentración o beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos regulados en la Ley de Minas, incluyendo las labores de rehabilitación de los espacios afectados por la actividad minera”*.

CUARTO. - La aprobación del plan de restauración del espacio natural afectado por las explotaciones se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización de explotación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. Asimismo, el artículo 4.2 de dicha norma establece que, una vez otorgada la autorización regulada por la Ley de Minas, no podrán iniciarse los trabajos hasta que se hayan constituido las correspondientes garantías financieras o equivalentes que aseguren su cumplimiento.

QUINTO. - En el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se indica que *“una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización de plan de restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva”*.

También en este mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 6.3.d), se establece que *“la participación pública del plan restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros”*.

SEXTO. - El artículo 15 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, establece que *“al finalizar el aprovechamiento, cuando la entidad explotadora deba proceder a la rehabilitación y abandono definitivos de la explotación, presentará para su autorización ante la autoridad competente en materia de seguridad minera*

un proyecto de abandono definitivo de labores en el que se justificarán las medidas adoptadas y a adoptar para garantizar la seguridad de las personas y los bienes”.

SÉPTIMO.- El artículo 42.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, establece que *“la autoridad competente exigirá, antes del comienzo de cualquier actividad de laboreo, la constitución de una garantía financiera o equivalente de forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del plan de restauración para la rehabilitación del terreno afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales”*

Del mismo modo el artículo 42.4 del citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, establece que *“una vez finalizada la ejecución del plan de restauración en lo relativo a la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales, la entidad explotadora solicitará a la autoridad competente, por escrito, la liberación de la garantía financiera correspondiente”.*

OCTAVO.- De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos, la garantía financiera o equivalente necesaria de forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del Plan de restauración para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales asciende a **1.313.176,82 euros**.

NOVENO.- La Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos, establece en su apartado tercero, punto 3.4, un período de garantía de la restauración, en virtud del cual *“[...] una vez cumplido el Plan de Restauración, deberá transcurrir [un período] para asegurar una correcta y efectiva ejecución de la restauración. Este período estará comprendido entre dos y cinco años y será determinado mediante Resolución motivada del Director General de Industria, Energía y Minas en función del tipo de restauración proyectada, superficie afectada, especies a plantar o sembrar, dificultad de agarre de las plantaciones previstas, estabilidad de suelos y taludes, protecciones de las zonas húmedas que deban quedar sin relleno, etcétera. La citada resolución contendrá todos los requisitos y circunstancias que deban ser observados por el titular”.*

DÉCIMO. - Con fecha 16 de febrero de 2022 (ref.: 10/073397.9/22) la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética emitió informe sobre el contenido del plan de restauración presentado con fecha 23 de junio de 2021 y (ref.: 45/855991.9/21) en el que se exponía lo siguiente:

*“[...] con objeto de preservar los valores ambientales locales en la zona de la balsa de TOLSADECO y garantizar la existencia de un futuro ecosistema lagunar biodiverso y estable, y a la vista del contenido de los informes de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, se considera necesario que el otorgamiento de la autorización sustantiva del proyecto quede condicionada a que el promotor solicite una modificación del Plan de Restauración en un plazo máximo de **seis meses** desde dicho otorgamiento. [...]”*

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose observado todas las formalidades legales, esta Dirección General de Economía e Industria,

RESUELVE

AUTORIZAR a la sociedad **TOLSA, S.A.** (NIF A-28077709) el *“Nuevo plan de restauración del espacio natural adaptado al condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de 2019 y al requerimiento con referencia 14-067-00101.8/2019”*, correspondiente a la prórroga de la concesión de explotación “TOLSADECO”, n.º 2566-000, en el término municipal de Madrid, firmado con fecha 23 de junio de 2021 por un Ingeniero de Minas, colegiado n.º 3824 del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España, y por un Ingeniero de Minas, colegiado n.º 4890 del mismo Colegio Oficial, quedando sometido a las siguientes condiciones:

1. En el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la prórroga por treinta años de la concesión de explotación del recurso de la sección C) sepiolita, denominada "TOLSADECO" nº 2566-000, situada en el término municipal de Madrid se deberá solicitar por parte del promotor una modificación del Plan de Restauración.

Para la redacción de este nuevo plan de restauración se deberán tener en cuenta, entre otras cuestiones, las condiciones establecidas en los informes relacionados en los puntos resolutiveos 2 y 3 de la presente resolución, así como el informe de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de fecha 29 de abril de 2024 (ref.: 10/369986.9/24) y el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha **8 de abril de 2025 (ref.: 45/864930.9/25), así como el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 22 de octubre de 2025 (10/924157.9/25).**

2. Las contenidas en la Declaración de impacto ambiental favorable de fecha 12 de julio de 2019 (ref.: 10/202870.9/19).
3. Las contenidas en el informe favorable al contenido técnico del Plan de restauración emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de fecha 16 de febrero de 2022 (ref.: 10/073397.9/22) y la correspondiente aclaración emitida por el mismo organismo con fecha 10 de junio de 2022 (ref.: 10/369476.9/22).
4. Informe de la Dirección General de Salud Pública en referencia al "Estudio de valoración de riesgos para la salud humana en el marco del Plan de Restauración Ecológica y Naturalización (PREN) a ejecutarse para la prórroga de vigencia de la concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita, denominada Tolsadeco, nº 2566, cuyo titular es Tolsa, S.A" (ref.: 07/164774.9/26).
5. Según el informe de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes (ref.: 65/184184.9/26) respecto a las competencias municipales en materia de gestión del agua se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - La evacuación o gestión de las aguas no comprometerá la capacidad de desagüe de los cauces naturales del entorno.
 - No se producirá riesgo de inundación, erosión o arrastres aguas abajo.
 - Se preservará la funcionalidad hidráulica del arroyo de Ambroz y del resto de cauces conectados, en particular la del arroyo de la Pelada.
 - Quedarán garantizadas la integridad y la seguridad de la red viaria y de las infraestructuras susceptibles de verse afectadas, especialmente la carretera Vicálvaro-Coslada.
6. Esta autorización del plan de restauración se registrará por los preceptos establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en virtud de su artículo 5.2. tiene la consideración de condición especial del título minero.
7. Cualquier modificación del plan de restauración autorizado que se plantee con posterioridad se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y deberá ser autorizado por la autoridad minera, previo informe de la autoridad ambiental competente.
8. A la finalización de los trabajos de aprovechamiento, cuando la entidad explotadora deba proceder a la rehabilitación y al abandono definitivos de la explotación, presentará para su autorización por parte de esta Dirección General de Economía e Industria un proyecto de abandono definitivo.
9. De conformidad con lo indicado en el fundamento de derecho séptimo y de acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos, la garantía financiera o equivalente necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del Plan de Restauración para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales asciende a 1.313.176,82 euros. En la actualidad, el titular de la explotación, TOLSA, S.A. (NIF A-28077709), tiene constituidas para esta explotación las garantías financieras reflejadas en el antecedente de hecho vigesimoprimeros de la presente resolución; por tanto, deberá depositar en la Caja de Depósitos de la

Comunidad de Madrid la cantidad necesaria hasta alcanzar el montante de 1.313.176,82 euros. Esta cantidad deberá quedar depositada antes del comienzo de cualquier actividad de laboreo.

10. De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica se establecerá un periodo de garantía una vez terminada la rehabilitación, para el total de los trabajos, que estará establecido entre dos y cinco años en base a las condiciones especificadas por el órgano ambiental. En este caso y de conformidad con la Declaración de impacto ambiental favorable de fecha 12 de julio de 2019 (ref.: 10/202870.9/19), el periodo de garantía se establece en cinco años según establecen los puntos 7.4 y 9 de la citada Declaración de Impacto Ambiental.

A la fecha de vencimiento de todos los trabajos de restauración se certificará a través de un organismo de control autorizado en el campo de Gestión de residuos y rehabilitación minera que se ha realizado la restauración conforme al Plan de restauración aprobado, momento en el cual comenzará a transcurrir el periodo de garantía.

El citado organismo de control deberá cumplir lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

La devolución de las garantías constituidas deberá ser solicitada por el titular, y procederá una vez que haya transcurrido el período de garantía y se haya constatado por esta Dirección General el cumplimiento de todas las condiciones impuestas sobre la restauración. Junto a dicha solicitud se presentará un informe de la finalización de la restauración realizado por un organismo de control autorizado en el campo de Gestión de residuos y rehabilitación minera.

La autorización del plan de restauración se realiza sin perjuicio de las autorizaciones, licencias, calificaciones, informes, permisos o demás actuaciones administrativas que correspondan, en el ámbito de su competencia, a otros órganos, organismos o administraciones.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución aportada en el procedimiento de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE
ECONOMÍA E INDUSTRIA

Firmado digitalmente